

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA WBI/N° 045/2019

La Paz, 25 de noviembre de 2019

### VISTOS.-

La Hoja de Ruta DDLP N° 3525/19, Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP – N° 12/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, el Informe Legal SPDP/AL/SFMF/N° 117/2019 de 23 de noviembre de 2019 y todos los demás antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Que, la Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013, establece en su artículo 26 que la Directora Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Asimismo, establece en su artículo 29 numeral 10 la atribución de modificar los reglamentos del servicio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070/2018 de 7 de junio de 2018, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se Designa como directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública a la ciudadana Willma Alicia Luz Blazz Ibañez con C.I. Nro. 3515165 Oruro.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, dispone: “La presente ley tiene por objeto regular los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer la información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.”

Que el Artículo 20 del mismo cuerpo legal establece que: “Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos

y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos”.

Que, el Artículo 27 de la señalada Ley, dispone *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.*

Que el artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N°25749 que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que *“Las normas legales contenidas en el Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento son de uso y aplicación obligatoria para todos los servidores del sector público, independientemente de la fuente de su remuneración (...)”.*

Que, el Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, establece en su Artículo Único que *“Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.”*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 63/2018 de 18 de diciembre de 2017, se aprueba el “Reglamento de Administración del Fondo Social” del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en sus 21 artículos, IV Capítulos y Disposiciones Transitorias y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias.

Que, el Reglamento de Administración del Fondo Social, establece en el artículo 20 *“(Revisión y Actualización) El presente reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección de Supervisión y Control, como resultado de la evaluación de su aplicación”.*

Que, el referido Reglamento, determina en su Disposición Transitoria Tercera que *“De manera excepcional en la presente gestión 2017, se conformará la Comisión del Fondo social, por un representante de la Dirección Nacional, Director Departamental de la Paz, un Defensor Público de la Paz y un Defensor Público de El Alto, quienes coordinarán lo previsto en los Arts. 12 al 18 del presente reglamento.”*

Que, la Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 emitida por la Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública Dra. Willma Blazz Ibañez resuelve “Primero. - Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente texto: *“Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinarán lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento. (...)”*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP – N° 12/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control concluye con lo siguiente: *“Mediante Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 se dispuso Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente texto: Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento”. Por lo cual en la gestión 2018 se conformó la Comisión del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública designando los siguientes servidores públicos como miembros de dicha comisión: Abog. Hugo Landaeta Fernández (Presidente), Sr. Augusto Céspedes Gonzales (Vicepresidente) y el Abog. Sabino Churqui Fernández (Tesorero). Mediante Informe SEPDEP/CAFS2018/HFLF-03/2019 la comisión del Fondos Social de la gestión 2018 mencionada precedentemente, presento el descargo de recursos de Fondo Social realizando una correcta disposición y distribución de los Recursos del Fondo Social. No existiendo observación se dio por concluida la gestión de dicha comisión, razón por la cual es necesario conformar una Comisión para la Gestión 2019. Empero de la revisión y evaluación de la aplicabilidad del Reglamento de Fondo Social y la Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2019, se establece que los mismos no son Aplicables para la gestión 2019 y siendo que en la presente gestión surge la necesidad de modificar esta disposición, por los motivos señalados precedentemente respecto a la antigüedad de los funcionarios y la distancia en que se encuentran los mismos; conforme el Artículo 20 del Reglamento de Administración del Fondo Social es necesario actualizar el mismo”.*

Que, el Informe Legal SPDP/AL/SFMF/N° 117/2019 de 23 de noviembre de 2019, emitido de por la Dra. Shirley Francis Mercado Fernández Asesora Legal concluye que: *“1. De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 63/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 Resuelve aprobar el Reglamento de Administración del Fondo Social del SEPDEP, asimismo la Disposición Tercera del Reglamento mencionado dispone: “De manera excepcional en la presente gestión 2017 se conformara la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, Director Departamental de La Paz, un Defensor Público de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. 12 al 18 del presente reglamento”. Asimismo la Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 resolvió Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente texto: “Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento”. Siendo que estas disposiciones son excepcionalmente para las gestiones 2017 y 2018, es decir, que extraordinariamente fueron aplicadas para dichas gestiones, no se constituyen en disposiciones valederas para la presente gestión. 2. El Artículo 7 del Reglamento de Administración del Fondo Social indica que: “I Se conformara una Comisión del Fondo Social de Cinco (5) miembros dependientes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, más un representante por departamento que recaerá en el Director Departamental (...) quienes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser elegidos (...) b) Tener más de 1 (un) año de antigüedad dentro del SEPDEP, por lo cual considerando la constante rotación de personal, no existe continuidad en el personal razón por la cual no es posible conformar la comisión con más de 5 miembros que tengan antigüedad de 1 año, además convocar a los Directores Departamentales como representantes por*

*departamento constituiría postergación de sus funciones para reunirse en un solo departamento siendo que la Administración del SEPDEP se centra en el Departamento de La Paz, lo cual no es viable, ameritando en conciencia, adecuar esta disposición a las condiciones actuales del personal del SEPDEP. 3. De la revisión y análisis del Reglamento de Administración del Fondo Social en su integridad y considerando los motivos expuestos precedentemente y el Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP – N° 12/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control, se llega a establecer que los preceptos establecidos en dicho reglamento no se adecuan a las condiciones actuales del personal del SEPSDEP, así como no son aplicables para la presente gestión, por lo cual en conformidad al Artículo 20 del mencionado Reglamento corresponde la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, pongo a consideración la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública”.*

**POR TANTO:**

La suscrita Directora Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 1 y 10 del Artículo 29 de la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013.

**RESUELVE:**

**Primero.** – **APROBAR** la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de fecha 25 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP – N° 12/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control y el Informe Legal SPDP/AL/SFMM/N° 117/2019 de fecha 23 de noviembre de 2019 emitido por el Dra. Shirley Francis Mercado Fernández Asesora Legal del SEPDP.

**Segundo.** - Encargar al Director de Supervisión y Control y al Director Administrativo Financiero la aplicación, ejecución, y cumplimiento, del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública actualizado, bajo estricta observancia de las normas vigentes.

**Tercera.** – Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Registre, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Francis Mercado Fernandez  
ASESORA LEGAL a.i.  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

  
Dra. Willma Blazz Ibañez  
DIRECTORA NACIONAL  
Servicio Plurinacional de Defensa Pública  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

# **REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

**LA PAZ - BOLIVIA  
2019**

**REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DEL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1 (DEFINICIÓN)**

El presente Reglamento se constituye en un instrumento normativo que regula de manera transparente el manejo de los recursos del denominado **Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, generados por conceptos de retrasos, multas, sanciones disciplinarias y otros ingresos contemplados en el Reglamento Interno del Personal a favor de los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea) de esta entidad.

**ARTICULO 2 (OBJETO)**

El Reglamento del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene los siguientes objetivos:

1. Definir beneficiarios y actividades elegibles.
2. Determinar la Comisión de la Directiva y establecer sus funciones.
3. Establecer responsabilidades en el manejo de los recursos.
4. Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos.
5. Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

**ARTICULO 3 (APLICACIÓN)**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea).

**ARTICULO 4 (BASE LEGAL)**

El presente instrumento normativo tiene las siguientes bases legales:

- **Constitución Política del Estado.**

Art. 48.- Señala los derechos y beneficios reconocidos en favor de los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Art. 242. III.- Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.

- **Ley de Participación y Control Social – Ley 341**

**Art. 1 (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

- **Decreto Supremo N° 19637** de 4 de julio de 1983

Establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

- **Decreto Supremo N° 27886** de 3 de diciembre de 2004

Dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

- **Decreto Supremo Nº 29383** 19 de diciembre de 2007

**Artículo Único.-** Dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

#### **ARTICULO 5 (APROBACIÓN Y VIGENCIA)**

El Reglamento Interno para el uso del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa por la MAE y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

#### **ARTICULO 6 (DIFUSIÓN)**

Queda encargado de la difusión del presente Reglamento el o la Responsable de la Unidad de Talento Humano.

#### **ARTICULO 7 (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento al presente reglamento, será sancionado conforme a las disposiciones previstas en el Régimen por la Responsabilidad Pública establecidas en la 1178 y sus reglamentos.

### **CAPITULO II ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

#### **ARTICULO 8 (RECURSOS)**

Los recursos para el Fondo Social tiene origen en los descuentos realizados a los sueldos de los servidores del **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, (De planta, eventuales, de contrato y consultores en línea) generados por conceptos de **retrasos, multas y sanciones disciplinarias y otros ingresos contemplados en el Reglamento Interno del Personal** a favor de los servidores públicos.

#### **ARTICULO 9 (MANEJO EN CUENTA CORRIENTE)**

Por disposición del Ministerio Economía y Finanzas Públicas los Recursos del Fondo Social serán administrados mediante cuenta corriente fiscal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

#### **ARTICULO 10 (RESPONSABLES DEL FONDO SOCIAL)**

Se conformara una comisión para el manejo del Fondo Social que se encargará de la administración y uso de los recursos solicitados y estará conformada de manera equitativa y estará conformada por:

1. Un Presidente o Presidenta
2. Un Tesorero o Tesorera
3. Un Secretario o Secretaria

#### **ARTICULO 11 (USO DEL FONDO SOCIAL)**

La Comisión del Fondo Social estará conformada de manera equitativa por personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (De Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea). De la siguiente forma:

1. Un representante de la Dirección Nacional de Defensa Pública.

2. Un representante de las Direcciones Departamentales (Defensor Público y/o Defensor Auxiliar y/o Administrativos Departamentales y/o Trabajadora Social y/o Psicólogo (a) que representará a nivel nacional.
3. Un representante de Defensa Pública de la ciudad de El Alto.

Los representantes nombrados serán responsables de:

1. Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera el saldo acumulado del Fondo Social de la Gestión.
2. Efectuar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social
3. Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea).
4. Velar por el uso adecuado de los recursos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y o contratación de bienes y/o servicios autorizados con eficacia y transparencia.
5. Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social.

#### **ARTICULO 12 (REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN)**

Para ser designado como representante de la comisión del Fondo Social los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en línea) deben cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener llamadas de atención grave y/o gravísimo ni sanción disciplinaria en el ejercicio de sus funciones.
2. Tener más de 6 meses de antigüedad en el caso de personal de planta y eventuales.
3. Tener más de 3 meses de antigüedad en el caso de personal de contrato y/o consultores de línea.

#### **ARTICULO 13 (ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL FONDO SOCIAL)**

Para la elección de la Comisión del Fondo Social, la Dirección Administrativa Financiera en coordinación de la Dirección de Supervisión y Control y el personal de la institución hasta la última semana del mes de noviembre de cada año como máximo convocarán a una reunión de todos los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea), con el objeto de elegir a sus representantes para que conformen la Comisión del Fondo Social, debiendo elaborarse el Acta de Conformación de la Comisión de Fondo Social, que deberá estar firmada por los todos los presentes.

Posteriormente el Director Administrativo Financiero juntamente con el Director de Supervisión y Control, mediante Informe deberán remitir el Acta de Conformación de la Comisión de Fondo Social, a la Directora o Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública a fin de que dicha autoridad emita Resolución Administrativa correspondiente oficialice el nombramiento.

Una vez elegido los representantes, estos ejercerán su representación a partir del primer día hábil del mes de diciembre.

#### **ARTICULO 14 (PERIODO DEL EJERCICIO DE FUNCIONES)**

El periodo de funciones de la Directiva de la Comisión del Fondo Social es de un año, quedando prohibido la reelección.

### **CAPITULO III USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

#### **ARTICULO. 15 (DESTINOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

Los recursos del Fondo Social serán destinados a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo social y otras actividades en beneficio de los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea), vale decir:

- 1. Actividades Culturales:** Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artísticos del personal.
- 2. Actividades Deportivas:** Es considerado toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en las que participen los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea) en representación de la institución.
- 3. Actividades Sociales:** Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas como día del padre, de la madre de la secretaria y otros que se consideren pertinentes.

Las actividades sociales incluyen aquellos de carácter asistencia para la atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturales.

Se considera también como actividad social la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por fin de año (vales).

Este beneficio alcanzará al personal, conforme a su permanencia en la Institución de forma proporcional.

- 4. Otras Actividades:** De reconocimiento y/o incentivo a la eficiencia en el desempeño y al fortalecimiento de relaciones armónicas de los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea)

Para la entrega de los incentivos y/o beneficios al personal que reside en el interior del país, la directiva del Fondo Social definirá el procedimiento a utilizar en coordinación con las instancias competentes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

#### **ARTICULO 16 (APROBACION PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

Las actividades culturales, deportivas, sociales u otras, a ser efectuadas con recursos del Fondo Social, serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos:

- 1.** Asamblea General, o
- 2.** Lista escrito y firmado individualmente por funcionarios del SEPDEP.

La aprobación de las solicitudes será por simple mayoría considerando una participación del 60% de los beneficiarios directos.

La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los servidores públicos (de Planta, Eventuales, de Contrato y Consultores en Línea). Para tal efecto, considerara la proporcionalidad entre las demandas de actividades deportivas, culturales y sociales u otras y los recursos existentes en el Fondo Social.

#### **ARTICULO 17 (LIMITACIONES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS)**

Se establece un límite máximo del 5% de asignación sobre el total de recursos existentes en el Fondo a la fecha del requerimiento para actividades deportivas que representen a la institución.

### **ARTICULO 18 (SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL)**

Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, los representantes solicitarán mediante nota dirigida al Director Administrativo Financiero del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la entrega de los recursos correspondientes a nombre de uno de los representantes elegidos por la totalidad de los mismos.

El Director Administrativo Financiero, hará la entrega de los recursos solicitados con cargo a Rendición de Cuentas documentada.

El Director Administrativo Financiero, instruye a Contabilidad el registro y la emisión del cheque correspondiente a nombre de la persona que indica la nota de solicitud.

El Contador, elabora el cheque hace firmar el mismo y entrega a la persona indicada, haciendo firmar su conformidad.

### **ARTICULO 19 (EJECUCION DEL GASTO)**

Los representantes del Fondo Social determinarán por consenso los aspectos a seleccionar y los porcentajes a utilizar en cada caso, de acuerdo a la actividad aprobada por los servidores públicos de la institución y procederán a ejecutar el gasto correspondiente.

### **ARTICULO 20 (RENDICIÓN DE CUENTAS)**

Todos los representantes que conforman la Comisión del Fondo Social, son responsables únicos directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados durante su gestión y por ende de su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Dirección Administrativa Financiera a más tardar hasta el 31 de diciembre, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1. Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
2. Cotizaciones efectuadas.
3. Facturas emitidas a nombre del Fondo Social de la Autoridad Plurinacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, sin número de NIT, con detalle del bien o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado y la rúbrica del proveedor.
4. Lista de los Servidores Públicos de la Autoridad Plurinacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.

### **ARTICULO 21 (REVISIÓN Y REGISTRO)**

La Dirección Administrativa Financiera del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, será responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes de la Comisión del Fondo Social.

### **ARTICULO 22 (PROHIBICIONES)**

Los recursos del Fondo Social pertenecientes a los Servidores Públicos dependientes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, administrados por la Comisión del Fondo Social, no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.

## **CAPITULO IV**

### **APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL**

**ARTICULO 24 (APROBACION Y VIGENCIA)**

El Reglamento de administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, será aprobado mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTICULO 25 (DIFUSION)**

La Unidad de Talento Humano queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

**ARTICULO 26 (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)**

El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Dirección Administrativa Financiera y/o Dirección de Supervisión y Control, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINALES****ARTICULO 27 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA)**

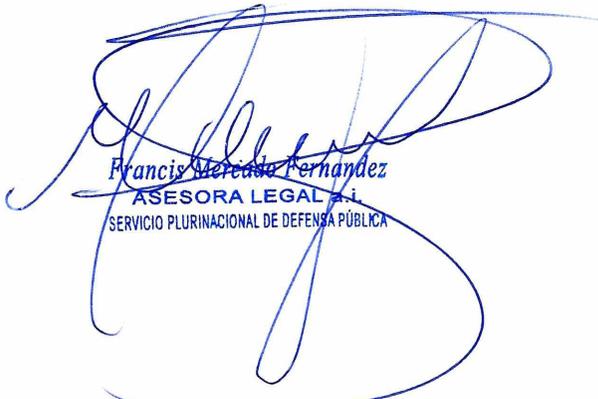
El presente Reglamento entrará en vigencia al momento de su aprobación mediante Resolución Administrativa emitida por la MAE del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Se Abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Es dado en la ciudad de La Paz, a veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dra. Wilma Alicia Luz Blazz Ibañez



Francis Mercado Fernandez  
ASESORA LEGAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



Dra. Willma Blazz Ibañez  
DIRECTORA NACIONAL  
Servicio Plurinacional de Defensa Pública  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



# HOJA DE RUTA

## SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

N° H.R.

3525/19

Hora:

11:37 AM

FECHA DE RECEPCION: Dia 06 Mes NOV Año 2019 N° Fojas 75 ORIGINAL  COPIA  FAX  URGENTE

FECHA DE DOCUMENTO: 04 11 19 Cite:

ORIGEN: Abog Hugo Fernando Landaeta Ferrández

ASUNTO / REF: INFORME DESCARGO DE DEBERES DE FONDO SOCIAL GESTIÓN 2018

Se adjunta Hoja de Ruta

1 DESTINO: Dra. Blaz Hora:

N. de Fojas:  Fecha de Recepción: 06 NOV 2019 Fecha de Salida: 06 NOV 2019

Instrucciones Adicionales: P-2 su con si viene

Para su conocimiento	<input type="checkbox"/>
Preparar informe Respuesta	<input type="checkbox"/>
Analizar y emitir opinión	<input type="checkbox"/>
Preparar Antecedentes	<input type="checkbox"/>
Procesar de acuerdo a normas	<input type="checkbox"/>
Dar curso si legalmente procede	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>

Abog. Lambert Pinto Veneros  
DIRECTOR DE PERTINENTAL DE LA PAZ  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSACCION

2 DESTINO: Dr. Bedregal Hora:

N. de Fojas:  Fecha de Recepción: 06 NOV 2019 Fecha de Salida: 13 NOV 2019

Instrucciones Adicionales: Su atención

Para su conocimiento	<input type="checkbox"/>
Preparar informe Respuesta	<input type="checkbox"/>
Analizar y emitir opinión	<input type="checkbox"/>
Preparar Antecedentes	<input type="checkbox"/>
Procesar de acuerdo a normas	<input type="checkbox"/>
Dar curso si legalmente procede	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>

**URGENTE**

Dr. Wilma Blaz Bañez  
DIRECTORA NACIONAL  
Servicio Plurinacional de Defensa Pública  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSACCION

3 DESTINO: Dr. Landaeta Hora:

N. de Fojas:  Fecha de Recepción: 13 11 2019 Fecha de Salida: 14 11 2019

Instrucciones Adicionales: Subsane lo observado en el día

Para su conocimiento	<input type="checkbox"/>
Preparar informe Respuesta	<input type="checkbox"/>
Analizar y emitir opinión	<input type="checkbox"/>
Preparar Antecedentes	<input type="checkbox"/>
Procesar de acuerdo a normas	<input type="checkbox"/>
Dar curso si legalmente procede	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>

Miguel Eduardo Paredes Pacheco  
DIRECTOR DE INSPECCION Y CONTROL A.I.  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSACCION

4 DESTINO: Dr. Bedregal Hora:

N. de Fojas:  Fecha de Recepción:  Fecha de Salida:

Instrucciones Adicionales: Remito informe HFLF 03/2019  
SEPOEP/CAPS 2018/HFLF-03/2019

Para su conocimiento	<input type="checkbox"/>
Preparar informe Respuesta	<input type="checkbox"/>
Analizar y emitir opinión	<input type="checkbox"/>
Preparar Antecedentes	<input type="checkbox"/>
Procesar de acuerdo a normas	<input type="checkbox"/>
Dar curso si legalmente procede	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>

Hugo Ferrández Ferrández  
ABOGADO  
Mat. R.P.A. N° 8729524-H.F.F.  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA

5 DESTINO Dra Mercado Hora

Nº de Fojas  Fecha de Recepción: 28 NOV 2016 Fecha de Salida: 28 NOV 2016 28/11

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

*Opinión legal y proyectar Resolución Administrativa.*

6 DESTINO Dra Blaz Hora

Nº de Fojas  Fecha de Recepción: 29 NOV 2016 Fecha de Salida: 29 NOV 2016 29/11

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

*Remeto Informe legal y proyecto de Resolución para su consideración*

*Francis Mercado Fernandez*  
**ASESORA LEGAL a.i.**  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

7 DESTINO ① Sra Canguiri ② Lic. Siani Hora

Nº de Fojas  Fecha de Recepción: 29 NOV 2016 Fecha de Salida: 29 NOV 2016 29/11

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

*① Notificar a los Miembros de la Comisión del Fondo Social*  
*② Tomar conocimiento de la Resolución Administrativa.*

8 DESTINO \_\_\_\_\_ Hora

Nº de Fojas  Fecha de Recepción:  Fecha de Salida:

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

9 DESTINO \_\_\_\_\_ Hora

Nº de Fojas  Fecha de Recepción:  Fecha de Salida:

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

12/ noviembre 16-56



MINISTERIO DE JUSTICIA  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



**INFORME TECNICO  
SPDP/DSC/MEBP-Nº 11/2019**

**A : Dra. Willma Blazz Ibañez  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**

**DE : Abg. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco  
DIRECTOR SUPERVISIÓN Y CONTROL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**

**REF. : INFORME SOBRE DESCARGO DE RECURSOS DE  
FONDO SOCIAL GESTIÓN 2018 SEPDEP**

**FECHA : La Paz, 21 de noviembre de 2019**

De mi mayor consideración:

**I. ANTECEDENTES:**

Cursa en la Dirección de Supervisión y Control, informe SEPDEP/CAFS2018/HFLF-03/2019 de 20 de noviembre de 2019, vinculado a la Hoja de Ruta DDLP N° 3525 de referencia "INFORME DESCARGO DE RECURSOS DE FONDO SOCIAL GESTIÓN 2018" evacuado por el Abg. Hugo Fernando Landaeta Fernández (Presidente), Sr. Augusto Céspedes Gonzales (Vice-presidente) y el Abg. Sabino Churqui Fernández (Tesorero) servidores públicos que conforman la Comisión del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que con el objeto de dar cumplimiento al art. 10 incisos e) del Reglamento de Administración del Fondo Social, remiten el informe de descargo correspondiente.

**II. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-**

Para el presente informe se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia de memorándum de designación SPDP/DNDP/WBI/Nº 207-A/2018
- Fotocopia simple del cheque recibido a nombre del Presidente de la CAFS.
- Fotocopia simple de Nota interna SPDP-UTH No. 0209/2018 emitida por el Área de Talento Humano.
- Fotocopias simples de los comprobantes bancarios de depósitos realizados a los 8 departamentos y números de cuenta proporcionados por el Área de Talento Humano.





MINISTERIO DE JUSTICIA  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

- Fotocopia simple de Instructivo CAFS-005/2018 que detalla la distribución del Fondo Social.
- Fotocopia simple de Nota interna SPDP-DDCB N° 004/2019 la Directora departamental de Cochabamba Dra. Viviana Arancibia Borda
- Fotocopia de Hoja de Ruta N° 0078/19 adjunta nota de observación de la Directora departamental de Oruro Dra. Rosario Flores Gonzales.
- Factura original N° 53, por un monto de 17355.90 Bs.; constancia de beneficiados, 2 cheques de vale de compra originales (La Paz)
- Nota Interna DDBN/N°14/2019 en original, Facturas originales N° 53533; 53569; 53534; 53582; 53574 por un monto de 1805.20 Bs.; constancia de Beneficiados; Fotocopia de C.I. beneficiada Gisele Ygraine Aguilera Carranza dando conformidad que fue beneficiada. (Beni)
- Nota Interna SPDP-DDOR N°209/2019 en original. Facturas originales N°. 015843; 015844; 001258; 011680; 6530; 0000017115.; Facturas originales N° 15171; 15158; 15154; 15153 y 44963 por un monto total de 1503.90 Bs. mas 401.30 Bs.; Nota Interna SPDP-DDOR N°217/2019 en original de constancia de beneficiados. (Oruro)
- Fotocopia simple Instructivo CAFS 006/2019 para el departamento de Pando.
- Nota Interna SPDP-DAF N°009/2019 en original, Factura Original N° 1422 por un monto de 6218.20 Bs.; constancia de beneficiados. (Santa Cruz)
- Nota Interna SPDP-DDCH, Factura Original N° 24462 por un monto de 3009.10 Bs.; constancia de beneficiados; fotocopia de vales de compra (Sucre)
- Nota Interna SPDP/DDBC/VSAB/N°15/2019, Factura Original N°641por un monto de 7824.70 Bs; Recibo por ventas corporativas; constancia de beneficiados. (Cochabamba)
- H.R 0098 en original, Factura Original N° 33228 por un monto de 1705.20 Bs.; Constancia de beneficiados. (Tarija)
- Nota Interna SPDP/DSC/MEBP N° 351/2019
- Nota Interna SPDP/DDPN/JNFC-CFS N° 002/2019 11 fojas; Respaldo del depósito al Beneficiario del distrito de Oruro Marco Antonio López Atahuallpa por un monto de 402 Bs.; Por tanto el monto total de 1605.20 Bs.; constancia de beneficiados. (Pando)
- Hoja de Ruta DNDP N° 1564; Nota Interna SEPDEP DDPT./AD N°22/2019 en original; Factura Original N° 11776 por un monto de 2206.50 Bs.; Constancia de beneficiados (Potosí)
- Propuestas de los Supermercados Retal; Fidalga y Hipermaxi.

### III. SUSTENTO NORMATIVO.-

#### GENÉRICO

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

#### ESPECÍFICO

- Reglamento de Administración del Fondo Social



#### IV. ANÁLISIS LEGAL.-

Que el artículo 01 del Reglamento Interno para el Uso de Recursos del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública establece “...es un instrumento que reglamenta el manejo y destino de los recursos del fondo social, producto de multas, atrasos y toros ingresos económicos, estableciendo los principios y procedimientos que regirán para el manejo de estos recursos”.

Que el Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983, establece en su artículo 2 “...los recursos acumulados por conceptos de multas, atrasos y Sanciones disciplinarias, serán destinados para casa institución, mediante Resolución Ministerios, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones”

Que el Decreto Supremo Nº 27886 de 3 de diciembre de 2004, artículo único establece “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de casa Institución...”

Es así que dando cumplimiento al artículo 9 del Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública que establece “...se designará de la comisión del fondo social, mediante nominación y por mayoría de votos a ser computadas del total de los asistentes...” se designó al Defensor Público Auxiliar Abg. Hugo Fernando Landaeta Fernández, como presidente, al mensajero Sr. Augusto Céspedes Gonzales, vicepresidente y al Abg. Sabino Churqui Fernández tesorero, conformándose de esa manera la Comisión Administrativa del Fondo Social Gestión 2018 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que, mediante Informe SEPDEP/CAFS2018/HFLF-03/2019, la Comisión Administrativa del Fondo Social conformada por el Presidente: Defensor Público Auxiliar Abg. Hugo Fernando Landaeta Fernández, Vicepresidente: Mensajero Sr. Augusto Céspedes Gonzales y el Tesorero Abg. Sabino Churqui Fernández Tesorero, remite Descargo de Recursos de Fondo Social Gestión 2018” informando lo siguiente:

Que en la gestión 2018, se nombró una comisión para poder administrar el fondo social de los defensores públicos todo en base a la instrucción de la Directora Nacional y en cumplimiento al reglamento de Administración del Fondo Social aprobado en la gestión 2018, que instruye retirar el dinero depositado en cada una de las cuentas y realizar las compras por el monto total, que deben realizarse en supermercados, quedando totalmente prohibido el armado de canastones y distribución de dinero en efectivo; Por lo que se informa lo siguiente:

1. Se retiró un monto total de 43.242.85 (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 85/100) Bs. en atención a Nota CAFS-002/2018 de 21 de diciembre de 2018 del cual





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

se adjunta fotocopia simple del cheque recibido a nombre del Presidente de la CAFS.

2. Que en base a Nota Interna SPDP-UTH No. 0209/2018 emitida por el responsable de Talento Humano de fecha 26 de diciembre de 2018 y en estricto lineamiento a este se realizó la distribución de forma equitativa a todos los beneficiados mediante sus directores departamentales por lo cual se procedió al depósito del dinero correspondiente a las cuentas que figuran en la nota interna con excepción del departamento de La Paz, debido a que el monto correspondiente a este departamento se hizo efectivo en el Supermercado FIDALGA. Se adjunta fotocopia simple de Nota interna SPDP-UTH No. 0209/2018.
3. La distribución se la realizo de un monto total de 43.242.85, en base a Nota Interna SPDP-UTH No. 0209/2018 emitida por el responsable de Talento Humano de fecha 26 de diciembre de 2018 del cual deviene el instructivo mediante CAFS- 005/2018 que detalla la distribución, en el cual se instruyó retirar el dinero por parte de los directores departamentales en base al siguiente detalle:
  - La Paz - 17.355.90 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco 90/100) Bs. para 44 funcionarios.
  - Santa Cruz - 6.218.20 (Seis mil doscientos dieciocho 20/100) Bs. para 20 funcionarios.
  - Cochabamba - 7.824.70 (Siete mil ochocientos veinticuatro 20/100) Bs. para 21 funcionarios.
  - Chuquisaca - 3009.10 (tres mil nueve 10/100) Bs. para 9 funcionarios.
  - Potosí - 2206.50 (dos mil doscientos seis 50/100) Bs. para 7 funcionarios.
  - Oruro - 1503.90 (mil quinientos tres 90/100) Bs. para 6 funcionarios.
  - Tarija - 1705.20 (mil setecientos cinco 20/100) Bs. para 5 funcionarios.
  - Beni -1805.20 (mil ochocientos cinco 20/100) Bs. para 6 funcionarios.
  - Pando - 1605.20 (mil seiscientos cinco 20/100) Bs. para 4 funcionarios.Haciendo un Total General de = 43.233.90 (cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres 90/100). Bs. de cual quedaba un saldo de 8.95 (ocho 95/100) Bs. que fue utilizado para los pasajes en las visitas a los diferentes supermercados por parte de la Directiva del CAFS. Se adjunta fotocopias simples de los comprobantes bancarios de depósitos realizados a los números de cuenta proporcionados por el Área de Talento Humano. Y Fotocopia simple de Instructivo CAFS-005/2018.
4. Mediante nota interna SPDP-DDCB N° 004/2019 la Directora Departamental de Cochabamba Dra. Viviana Arancibia Borda realiza una observación en la cual refiere:
  - Que a su cuenta bancaria N° 10000007552975 no se había realizado ningún depósito.
  - Que en las listas de su personal figura la funcionaria Patricia Claudia Quisbert Merlo quien no es funcionaria de la departamental de Cochabamba.
  - Que en la lista falta la funcionaria Fabiana Alejandra Aguilar Aguilar.



De lo mencionado anteriormente y de la revisión se evidencia que existió error en la nota interna SPDP-UTH N° 0209/2019 remitida por el Área de Talento Humano, la cual fue base para la distribución del Fondo Social siendo este aspecto no atribuible a la Directiva del CAFS 2018. Debido a que ya se había realizado la distribución y los depósitos correspondientes; Sin embargo para subsanar este aspecto, vía telefónica se habló con la Directora Departamental de Cochabamba y siendo evidente el error, se le indico que el dinero estaba en la cuenta N° 10000004203662 en razón al informe emitido por el Área de Talento Humano perteneciente a Aguilar Fabiana Alejandra quien casualmente era la funcionaria faltante; En ese entendido al faltar en la lista la funcionaria anteriormente mencionada y ya que figuraba la funcionaria Patricia Claudia Quisbert Merlo quien no es funcionaria de ese distrito a modo de subsanar se le indico a la Directora que disponga el monto asignado de Patricia Claudia Quisbert Merlo para la funcionaria Fabiana Alejandra Aguilar Aguilar aspecto que fue corregido debido a que el monto no tenía variación.

5. Mediante Hoja de Ruta N° 0078/19, La Directora Departamental de Oruro Dra. Rosario Flores realiza una observación en la cual refiere:

- Que según planilla CAFS – 005/18 el monto destinado al funcionario Marco Antonio Atahuallpa López quien es funcionario de Oruro se encuentra remitido al Departamento del Beni por lo que solicita la remisión correspondiente.

De lo mencionado anteriormente y de la revisión se evidencia que existió un nuevo error en la nota interna SPDP-UTH N° 0209/2019 remitida por el Área de Talento Humano, reitero la cual fue base para la distribución del Fondo Social siendo este aspecto no atribuible a la Directiva del CAFS 2018 debido a que ya se había realizado la distribución y los depósitos correspondientes; Sin embargo para subsanar este aspecto vía correo electrónico según nota CAFS- 006/19 se indicó a la Directora Departamental de Pando que el monto que no pertenece a su distrito como hizo notar la Directora Departamental de Oruro y le pertenecería al funcionario Marco Antonio López Atahuallpa del distrito de Oruro en ese sentido se instruyó a la Directora Departamental de Pando que ese monto sea depositado al número de cuenta N° 100018698015 Banco Unión, correspondiente al funcionario Marco Antonio López Atahuallpa con el fin de subsanar y entregar el monto destinado al beneficiario.

6. Con referencia a La Paz se hizo las siguiente observación:

- Que según planilla CAFS – 005/18 figura en lista la funcionaria Fabiana Alejandra Aguilar Aguilar.

De lo mencionado anteriormente y de la revisión se evidencia que existió un nuevo error en la nota interna SPDP-UTH N° 0209/2019 remitida por el Área de Talento Humano, reitero la cual fue base para la distribución del Fondo Social siendo este aspecto no atribuible a la Directiva del CAFS 2018 debido a que ya se había realizado la distribución y los depósitos correspondientes en este caso ya se había cancelado al Supermercado Fidalga en fecha 31/12/18 la misma que no podía revertirse de ninguna manera por la adquisición de vales de compra bajo factura por lo que no se pudo subsanar dicha observación motivo por el cual se adjunta al presente el cheque de vale de compra en original por el monto





MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

asignado para la beneficiada en este caso erróneamente Fabiana Alejandra Aguilar Aguilar.

Así también aclaradas dichas observaciones poner en conocimiento que se realizó las cotizaciones respectivas siendo que fueron supermercados se adjunta 3 propuestas del Supermercado Hipermaxi; Fidalga y Ketal, de la cual se decidió por Supermercado Fidalga debido a los precios accesibles, productos nacionales y que tenían mayor cantidad de productos así mismo que se fue factible que los vales sean entregados por el monto equitativo entre todos los beneficiarios se adjunta Tarjeta Hipermaxi; Folleto Ketal y Folleto Fidalga.

Me permito informar que el fin de la comisión se ha cumplido las metas y las expectativas como Comisión de Administración del Fondo Social Gestión 2018 sin embargo existen observaciones las cuales se detallan a continuación señalando que se distribuyó de manera equitativa los fondos destinados a esta causa para tal efecto se adjunta:

- **La Paz:** Factura original N° 53 por un monto de 17355.90 Bs.; constancia de beneficiados; Observación.- (2 cheques de vale de compra uno por error informado en el punto N°5 y otro de una funcionaria que hasta la fecha no se presentó a recoger). ; Los vales de compra ya se encuentran vencidos.
- **Beni:** Facturas originales N° 53533; 53569; 53534; 53582; 53574 por un monto de 1805.20 Bs.; constancia de Beneficiados. Fotocopia de C.I. beneficiada Gisele Ygraine Aguilera Carranza dando conformidad que fue beneficiada.
- **Oruro:** Remite Nota Interna SPDP-DDOR N°209/2019. Facturas originales N°. 015843; 015844; 001258; 011680; 6530; 0000017115. Sin embargo existían observaciones a las facturas 015843; 015844; 001258; 011680 y 0000017115, las cuales fueron subsanadas con la Factura original N° 15171; 15158; 15154; 15153 y 44963 por un monto total de 1503.90 Bs. mas 401.30 Bs. del beneficiado Marco Antonio López Atahuallpa a razón del punto N°5 del presente informe. Constancia de Beneficiados.
- **Pando:** Remite Nota Interna SPDP/DDPN/JNFC-CFS N° 002/2019 en original con fojas 11 y se respalda el descargo en base al Decreto Supremo N°25933 art. 6 parrafo I y II regulada y ratificada por la Res. Administrativa N° 05-0008-01 Números 1y 2, normativa vigente. Por un monto de 1605.20 Bs. aclarando que 401.30 Bs. fueron remitidos al Distrito de Oruro mediante Nota Interna CAFS- 006/18 del cual el respaldo se encuentra aclarado por el punto N°5 del presente informe; Constancia de Beneficiados.
- **Santa Cruz:** Factura Original N°. 1422 por un monto de 6218.20 Bs.; constancia de beneficiados.
- **Chuquisaca:** Factura Original N° 24462 por un monto de 3009.10 Bs.; constancia de beneficiados; fotocopia de vales de compra
- **Cochabamba:** Factura Original N°641por un monto de 7824.70 Bs; Recibo por ventas corporativas; constancia de beneficiados.
- **Tarija:** Factura Original N° 33228 por un monto de 1705.20 Bs.; Constancia de beneficiados.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

- **Potosí:** Factura original N° 11766 por un monto de 2206.50 Bs.; Constancia de Beneficiados.

Que del desarrollo del informe se advierte que el error inducido por la Unidad de Talento Humano en proporcionar mal la Lista de Funcionarios entre las Direcciones Departamentales de La Paz y Cochabamba, como la Dirección Departamental de Oruro y Pando, documento base para la distribución del Fondo Social, ocasionaron que se cancele un 1 cheques de vale de compra por error, cheque que actualmente se encuentra vencido. Asimismo adjunta otro cheque vencido perteneciente a la ex servidora pública de La Paz Guerty Verónica Mercado Aguirre que no se presentó a recoger su cheque, pese a tener conocimiento, pero lograron subsanar las observaciones, entregando los montos destinados a cada servidor público.

Siendo que la Dirección Departamental de Pando, se encuentra en zona fronteriza con el hermano País de Brasil, respalda el descargo en base al Decreto Supremo N°25933 art. 6 párrafo I y II regulada y ratificada por la Res. Administrativa N° 05-0008-01 Numerales 1 y 2, normativa vigente.

### III. CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes y lo desarrollado se concluye que:

1. El monto de Dinero desembolsado del Fondo Social de la Gestión 2018 ascendió a Bs. 43.242, 85 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 85/100 Bolivianos), los mismo fueron distribuidos de la siguiente manera:
  - **La Paz** - 17.355.90 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco 90/100) Bs. para 44 funcionarios.
  - **Santa Cruz** - 6.218.20 (Seis mil doscientos dieciocho 20/100) Bs. para 20 funcionarios.
  - **Cochabamba** - 7.824.70 (Siete mil ochocientos veinticuatro 20/100) Bs. para 21 funcionarios.
  - **Chquisaca** - 3009.10 (tres mil nueve 10/100) Bs. para 9 funcionarios.
  - **Potosí** - 2206.50 (dos mil doscientos seis 50/100) Bs. para 7 funcionarios.
  - **Oruro** - 1503.90 (mil quinientos tres 90/100) Bs. para 6 funcionarios.
  - **Tarija** - 1705.20 (mil setecientos cinco 20/100) Bs. para 5 funcionarios.
  - **Beni** - 1805.20 (mil ochocientos cinco 20/100) Bs. para 6 funcionarios.
  - **Pando** - 1605.20 (mil seiscientos cinco 20/100) Bs. para 4 funcionarios.

Haciendo un Total General de Bs 43.233.90 (cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres 90/100) quedando un saldo de Bs. 8.95 (ocho 95/100) Bs. que fue utilizado por la comisión del Fondo Social para los pasajes en las visitas a los diferentes supermercados.



2. La Comisión Administrativa del Fondo Social conformada por el Presidente: Defensor Público Auxiliar Abg. Hugo Fernando Landaeta Fernández, Vicepresidente: Mensajero Sr. Augusto Céspedes Gonzales y el Tesorero Abg. Sabino Churqui Fernández Tesorero, realizaron una correcta disposición y distribución de los recursos del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tal como se evidencia en los respaldos adjuntos al su informe SEPDEP/CAF2018/HFLF – 03/2019 de 20 de noviembre de 2019.

#### IV. RECOMENDACIONES

En merito a lo expuesto se recomienda respetuosamente a su Autoridad:

1. Remitir el presente informe con los descargos correspondientes a la Dirección Administrativa y Financiera del SEPDEP, para fines consiguientes.

Es cuanto tengo bien informar a su Autoridad.

  
DIRECCIÓN SUPERVISIÓN Y CONTROL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



**INFORME LEGAL**  
**SPDP/AL/SFMF/Nº 117/2019**

**A** : Dra. Willma Blazz Ibañez  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL SEPDEP**

**DE** : Dra. Shirley Francis Mercado Fernández  
**ASESORA LEGAL a.i.**

**REF.** : **ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION**  
**DEL FONDO SOCIAL**

**FECHA** : 23 de noviembre de 2019

De mi mayor consideración:

**I. ANTECEDENTES**

De acuerdo al Informe técnico SPDP/DSC/MEBP – Nº 12/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control, a través de Hoja de Ruta DDLP Nº 3525/2019, de Referencia “*INFORME TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA*”, mismo que recomienda:

*“Remitir el presente informe y antecedentes a la Unidad de Asesoría Legal, para que emita el correspondiente Informe Legal y mediante Resolución. Administrativa se apruebe la actualización al Reglamento del Fondo Social.”*

En ese entendido, tengo a bien emitir el presente informe.

**II. SUSTENTO NORMATIVO**

**GENÉRICO**

- **Constitución Política del Estado**, artículo 175, 232, 316 y 321.
- **Ley Nº 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, artículo 29.

**ESPECÍFICO**

- **Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales**,
- **Decreto Supremo Nº 25749 de 20 de abril de 2000**, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público,
- **Decreto Supremo Nº 29383 de 19 de diciembre de 2007**,
- **Reglamento de Administración del Fondo Social**.
- **Resolución Administrativa Nº 63/2018 de 18 de diciembre de 2017**.



### **III. ANÁLISIS**

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales. Asimismo, de acuerdo al artículo 26 de la referida Ley, la Directora Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

El artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", dispone: *"La presente ley tiene por objeto regular los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer la información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado."*

El Artículo 20 del mismo cuerpo legal establece que: *"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos"*.

Asimismo, el Artículo 27 de la señalada Ley, dispone Artículo 27º.- Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

---

El artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N°25749 que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que *“Las normas legales contenidas en el Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento son de uso y aplicación obligatoria para todos los servidores del sector público, independientemente de la fuente de su remuneración (...)”*.

El Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, establece en su Artículo Único que *“Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.”*

La Ley No 463 de Servicio Plurinacional de Defensa Pública en el Artículo 29 numeral 10 señala como una de las atribuciones de la Directora o el Director Nacional del SEPDEP: *“Aprobar, modificar y dejar sin efecto los Reglamentos del Servicio”*.

Mediante Resolución Administrativa N° 63/2018 de 18 de diciembre de 2017, se aprueba el *“Reglamento de Administración del Fondo Social”* del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en sus 21 artículos, IV Capítulos y Disposiciones Transitorias y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias.

El Reglamento de Administración del Fondo Social, establece en el artículo 20 *“(Revisión y Actualización) El presente reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección de Supervisión y Control, como resultado de la evaluación de su aplicación”*.

El referido Reglamento, determina en su Disposición Transitoria Tercera que *“De manera excepcional en la presente gestión 2017, se conformará la Comisión del Fondo social, por un representante de la Dirección Nacional, Director Departamental de la Paz, un Defensor Público de la Paz y un Defensor Público de El Alto, quienes coordinarán lo previsto en los Arts. 12 al 18 del presente reglamento.”*

La Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 emitida por la Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública Dra. Willma Blazz Ibañez resuelve *“Primero. - Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente texto: “Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinarán lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento. (...)”*

Mediante Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP – N° 12/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control concluye con lo siguiente: *“Mediante Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 se dispuso Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente*



*texto: Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento". Por lo cual en la gestión 2018 se conformó la Comisión del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública designando los siguientes servidores públicos como miembros de dicha comisión: Abog. Hugo Landaeta Fernández (Presidente), Sr. Augusto Céspedes Gonzales (Vicepresidente) y el Abog. Sabino Churqui Fernández (Tesorero). Mediante Informe SEPDEP/CAFS2018/HFLF-03/2019 la comisión del Fondo Social de la gestión 2018 mencionada precedentemente, presentó el descargo de recursos de Fondo Social realizando una correcta disposición y distribución de los Recursos del Fondo Social. No existiendo observación se dio por concluida la gestión de dicha comisión, razón por la cual es necesario conformar una Comisión para la Gestión 2019.*

*Empero de la revisión y evaluación de la aplicabilidad del Reglamento de Fondo Social y la Resolución Administrativa WBI/Nº 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2019, se establece que los mismos no son Aplicables para la gestión 2019 y siendo que en la presente gestión surge la necesidad de modificar esta disposición, por los motivos señalados precedentemente respecto a la antigüedad de los funcionarios y la distancia en que se encuentran los mismos; conforme el Artículo 20 del Reglamento de Administración del Fondo Social es necesario actualizar el mismo".*

#### **IV. CONCLUSIONES**

De acuerdo a los antecedentes y lo desarrollado se concluye que:

1. De acuerdo a la Resolución Administrativa Nº 63/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 Resuelve aprobar el Reglamento de Administración del Fondo Social del SEPDEP, asimismo la Disposición Tercera del Reglamento mencionado dispone: *"De manera excepcional en la presente gestión 2017 se conformara la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, Director Departamental de La Paz, un Defensor Público de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. 12 al 18 del presente reglamento".* Asimismo la Resolución Administrativa WBI/Nº 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 resolvió Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente texto: *"Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento".* Siendo que estas disposiciones son excepcionalmente para las gestiones 2017 y 2018, es decir, que extraordinariamente fueron aplicadas para dichas gestiones, no se constituyen en disposiciones valederas para la presente gestión.
2. El Artículo 7 del Reglamento de Administración del Fondo Social indica que: *"I Se conformara una Comisión del Fondo Social de Cinco (5) miembros dependientes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, más un representante por departamento que recaerá en el Director Departamental (...) quienes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser elegidos (...) b) Tener más de 1 (un) año de antigüedad dentro del SEPDEP, por lo cual considerando la constante rotación de personal, no existe*



continuidad en el personal razón por la cual no es posible conformar la comisión con más de 5 miembros que tengan antigüedad de 1 año, además convocar a los Directores Departamentales como representantes por departamento constituiría postergación de sus funciones para reunirse en un solo departamento siendo que la Administración del SEPDEP se centra en el Departamento de La Paz, lo cual no es viable, ameritando en conciencia, adecuar esta disposición a las condiciones actuales del personal del SEPDEP.

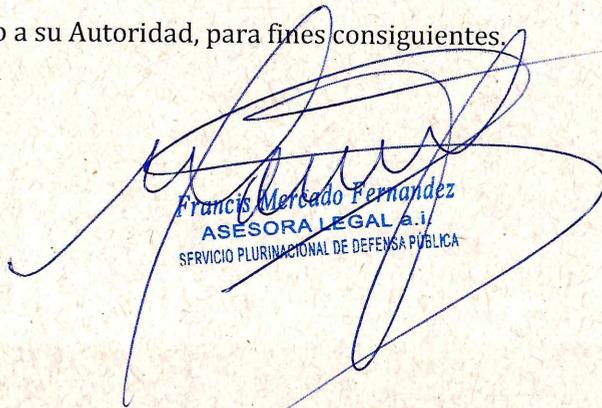
3. De la revisión y análisis del Reglamento de Administración del Fondo Social en su integridad y considerando los motivos expuestos precedentemente y el Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP - N° 12/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control, se llega a establecer que los preceptos establecidos en dicho reglamento no se adecuan a las condiciones actuales del personal del SEPSDEP, así como no son aplicables para la presente gestión, por lo cual en conformidad al Artículo 20 del mencionado Reglamento corresponde la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, pongo a consideración la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

## VI. RECOMENDACIONES

En merito a lo expuesto se recomienda:

1. Aprobar la actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico SPDP/DSC/MEBP - N° 12/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Dr. Miguel Eduardo Bedregal Pacheco Director de Supervisión y Control y en el presente informe, a través de Resolución Administrativa.
2. Encargar al Director de Supervisión y Control y al Director Administrativo Financiero la aplicación, ejecución, y cumplimiento, del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública actualizado, bajo estricta observancia de las normas vigentes.

Es cuanto informo a su Autoridad, para fines consiguientes.

  
Francis Mercado Fernandez  
ASESORA LEGAL S.R.L.  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



**INFORME TÉCNICO  
SEPDEP/DSC /Nº 12/2019**

**A** : Dra. Willma Blazz Ibáñez  
**DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL SEPDEP**

**DE** : Miguel Eduardo Bedregal  
**DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**REF.** : **"INFORME TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACION DEL  
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
SOCIAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA  
PÚBLICA"**

**FECHA** : 22 de noviembre de 2019

De mi mayor consideración:

**I. ANTECEDENTES**

A través del informe SEPDEP/CAFS2018/HFLF-03/2019 emitida por el Abog. Hugo Landaeta Fernández (Presidente), Sr. Augusto Céspedes Gonzales (Vicepresidente) y el Abog. Sabino Churqui Fernández (Tesorero) quienes conformaron la Comisión del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de la gestión de 2018, hicieron conocer los descargos de recursos del Fondo Social gestión 2018 evidenciándose que realizaron una correcta disposición y distribución de los Recursos del Fondo Social.

Concluye que es necesario hacer modificaciones al reglamento de Fondo Social y recomienda, hacer conocer a la Dirección de Supervisión y Control las sugerencias y conclusiones para su revisión y una mejor coordinación, impetrando el Art.20 del Reglamento de Fondo Social.

Por lo tanto, tengo a bien poner a su consideración el presente Informe Técnico.

**II. FUNDAMENTO LEGAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

---

La Constitución Política del Estado EN SU Art. 48 establece que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretaran y aplicaran bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de la primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 3, determina que “los sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del sector público sin excepción.”

Que el artículo 27 de la misma hace referencia a que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno Correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983, dispone que los recursos acumuladas por concepto de multas, por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinadas por cada institución.

Que el Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004, establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a Favor de los Trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.

Que el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a Favor de los Trabajadores, de las instituciones Públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y / o regalos de fin de año, solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de la industria nacional.

Que la Ley 463 en su artículo 5 establece que Servicio de Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se rige por principios en los que se encuentran el de Autonomía de Gestión, Independencia funcional, Complementariedad que implica la concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.

Así mismo el Artículo 29 inciso 10 de la mencionada Ley señala que la Dirección Nacional de SEPDEP tiene dentro de sus atribuciones la facultad de Aprobar, modificar y dejar sin efecto los Reglamentos del Servicio.

Que el “Reglamento de Administración del Fondo Social” del SEPDEP establece el procedimiento para el funcionamiento y organización del Fondo Social generado con los recursos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en el SEPDEP.

Que el Artículo 20 del Reglamento establece la posibilidad de actualizar el reglamento o modificar.

### **III.- REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la disposición transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del SEPDEP, la Dirección de Supervisión y Control, procedió a revisar el reglamento y su aplicabilidad para esta gestión 2018, llegando a las siguientes conclusiones:

#### **Respecto al Artículo 7 del Reglamento.-**

Que de la revisión de los files personales que cursan en la Unidad de Talento Humano, se pudo observar que la mayoría de los funcionarios no cumplen con la antigüedad establecida en el Reglamento de Fondo Social para poder acceder a ser miembros de la Comisión del Fondo Social.

Que este extremo estaría privando al personal nuevo de la institución a poder ser miembro de esta Comisión, además de hacer inviable la aplicación del Reglamento para esta gestión por falta de funcionarios que cumplan con el tiempo de antigüedad establecido.

#### **Respecto al Art. 8 del Reglamento.-**

Que de la revisión de la redacción del artículo se observa que existen limitaciones para poder nombrar un representante de cada departamento, en razón a la distancia que existiría para la coordinación y un resultado efectivo, de igual manera se ve innecesario la designación de un vicepresidente, en razón a que nos



encontramos con el personal reducido, mismo que debe cumplir las funciones operativas de la institución.

### **Respecto a la Dispersión Transitoria Tercera**

Esta señala *“De manera excepcional en la presente gestión 2017 se conformara la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, Director Departamental de La Paz, un Defensor Público de la Paz y un Defensor Público de El Alto quienes coordinaran lo previsto en los Arts. 12 al 18 del presente reglamento”*.

Misma disposición que en la gestión 2018 mediante Resolución Administrativa WBI/Nº 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, fue modificada de la siguiente forma: *“De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento”*.

Siendo esta disposición extraordinaria, no es factible que esta sea modificada en cada puede convertírsela en habitual para cada gestión, por lo cual en la presente gestión 2019, además por los motivos expuestos anteriormente, respecto a la antigüedad de los funcionarios y la distancia en que se encuentran los mismos surge la necesidad de modificar el Reglamento de administración del Fondo Social.

### **IV.- CONCLUSIÓN.-**

Mediante Resolución Administrativa WBI/Nº 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 se dispuso Modificar la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el siguiente texto: Tercera. - De manera excepcional en las gestiones 2017 y 2018 se conformará la Comisión del Fondo Social, por un representante de la Dirección Nacional, un Defensor Público o Defensor Auxiliar de La Paz y un Defensor Público o Defensor Auxiliar de El Alto, quienes coordinaran lo previsto en los Arts. Del presente Reglamento”. Por lo cual en la gestión 2018 se conformó la Comisión del Fondo Social del Servicio Plurinacional de Defensa Pública designando los siguientes servidores públicos como miembros de dicha comisión: Abog. Hugo Landaeta Fernández (Presidente), Sr. Augusto Céspedes Gonzales (Vicepresidente) y el Abog. Sabino Churqui Fernández (Tesorero).



Mediante Informe SEPDEP/CAFS2018/HFLF-03/2019 la comisión del Fondo Social de la gestión 2018 mencionada precedentemente, presento el descargo de recursos de Fondo Social realizando una correcta disposición y distribución de los Recursos del Fondo Social. No existiendo observación se dio por concluida la gestión de dicha comisión, razón por la cual es necesario conformar una Comisión para la Gestión 2019.

Empero de la revisión y evaluación de la aplicabilidad del Reglamento de Fondo Social y la Resolución Administrativa WBI/N° 056/2018 de fecha 27 de noviembre de 2019, se establece que los mismos no son Aplicables para la gestión 2019 y siendo que en la presente gestión surge la necesidad de modificar esta disposición, por los motivos señalados precedentemente respecto a la antigüedad de los funcionarios y la distancia en que se encuentran los mismos; conforme el Artículo 20 del Reglamento de Administración del Fondo Social es necesario actualizar el mismo.

#### V.- RECOMENDACIÓN.-

Remitir el presente informe y antecedentes a la Unidad de Asesoría Legal, para que emita el correspondiente Informe Legal y mediante Resolución Administrativa se apruebe la actualización al Reglamento del Fondo Social.

  
Miguel Eduardo Bedregal Pacheco  
DIRECTOR SUPERVISIÓN Y CONTROL a.i.  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL